

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD Y A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA A REALIZAR CONVENIOS DE COLABORACIÓN CON LAS 32 ENTIDADES FEDERATIVAS QUE PERMITAN ENCONTRAR ALTERNATIVAS Y SOLUCIONES A LOS ADEUDOS GENERADOS POR EL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LAS ESCUELAS PÚBLICAS DEL PAÍS, A CARGO DE LA SENADORA SASIL DE LEÓN VILLARD DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL.

HONORABLE ASAMBLEA:

La suscrita, Senadora Sasil de León Villard, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social y de la LXIV Legislatura, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 58 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, en el artículo 8 numeral 1, fracción II y el artículo 276 ambos, del Reglamento del Senado de la República, someto a consideración del Pleno, la presente **Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta respetuosamente a la Comisión Federal de Electricidad y a la Secretaría de Educación Pública a realizar convenios de colaboración con las 32 entidades federativas que permitan encontrar alternativas y soluciones a los adeudos generados por el suministro de energía eléctrica en las escuelas públicas del país, al tenor de las siguientes:**

CONSIDERACIONES

El miércoles 5 de febrero del presente año el Senado de la República aprobó de urgente resolución un Punto de Acuerdo presentado por el Senador Primo Dothé Mata por el que se exhortó respetuosamente a la Secretaría de Educación Pública y a la Comisión Federal de Electricidad (CFE), para que llevaran a cabo los acuerdos necesarios para condonar los adeudos que, hasta ese día, se tenían por parte de diversas instituciones de educación pública en todo el país.

La respuesta de la CFE, recibida el 30 de marzo por este Senado de la República señala que la Dirección General de CFE Suministrador de Servicios Básicos (CFE SSB) no se encuentra facultada para condonar adeudos de pago de energía.

No obstante lo anterior, la cuestión que dio origen al Punto de Acuerdo en comento permanece vigente y en muchos casos agravada derivado de la pandemia generada por el COVID-19.

Pues debemos recordar que el pasado 30 de marzo, el Consejo de Salubridad General declaró la emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor ocasionada por la pandemia de COVID-19, publicando en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el "Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID19)".

Por tal motivo, la Secretaría de Salud ordenó la suspensión inmediata de las actividades no esenciales, exhortando a toda la población a no realizar actividades laborales no esenciales y resguardarse en su domicilio el mayor tiempo posible de manera voluntaria, mediante el "Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARSCoV2".

Ante tal situación, la SHCP publicó en el DOF, el 17 de abril del presente año, el "Acuerdo por el que se determina el mecanismo de fijación de tarifas finales de energía eléctrica del suministro básico a usuarios domésticos, por el periodo que se indica, con motivo de la emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor derivada de la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)", en donde señaló que "durante el periodo comprendido del 30 de marzo de 2020 y hasta los 7 días naturales posteriores contados a partir del día natural siguiente a aquel en el que concluya la vigencia del "Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2020 o, en su caso, hasta 7 días naturales posteriores a que la autoridad competente de por terminada la declaratoria de emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor generada por el virus SARS-CoV2, no serán considerados los consumos de energía eléctrica realizados por los usuarios domésticos, en la determinación de lo establecido en el numeral 3. CONSUMO MENSUAL PROMEDIO, de la Tarifa DAC, Servicio Doméstico de Alto Consumo, prevista en el Artículo Primero del "Acuerdo por el que se autorizan las tarifas finales de energía eléctrica del suministro básico a usuarios domésticos"- publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2017 y modificado mediante diverso publicado en el citado órgano de difusión oficial el 28 de diciembre de 2018."

No obstante lo anterior, las escuelas y edificios gubernamentales no forman parte de dicho rubro, incluso debemos considerar que, si bien en las escuelas del país se han suspendido las clases y con ello gran parte de las labores presenciales, en muchos de estos espacios las actividades administrativas han continuado, y con ello el consumo de electricidad dentro de las instalaciones.

Ante la imposibilidad señalada por el CFE SSB de condonación consideramos que se pueden realizar distintas acciones a la condonación que permitan a las escuelas estar en posibilidades de realizar los pagos y evitar cortes.

Bajo el entendido de que las escuelas permanecen cerradas y que el regreso a clases será paulatino y ordenado, no sería aceptable que después de sortear esta difícil situación por la que atraviesa el país y en particular la educación de millones de niñas, niños y adolescentes en México, las y los menores regresen a escuelas en donde no cuenten con luz eléctrica derivado de un corte de luz por falta de pago.

Ante este contexto se propone que desde la CFE se articule una estrategia que permita generar esquemas de pago diferido, reducciones de tarifas o revisión de las deudas que presenten las escuelas públicas del país y que garanticen el suministro eléctrico en las instalaciones.

Conscientes del compromiso social que tiene el Gobierno Federal encabezado por el Presidente Andrés Manuel López Obrador y de la situación económica que se vive en el país por la contingencia sanitaria, se requiere que todas las autoridades gubernamentales, redoblemos esfuerzos para seguir apoyando a la población más vulnerable, coadyuvando estrechamente con los esfuerzos generalizados que han realizado todas las autoridades de los distintos niveles de gobierno.

Por lo anterior que se requiera establecer medidas y mecanismos que permitan evitar la suspensión del servicio de suministro de energía eléctrica y, en su caso, restablezca dicho servicio en las escuelas públicas que se han visto afectadas y que acarreen adeudos incluso previos a la pandemia de forma que se garantice a nuestras niñas, niños y adolescentes un regreso a clases digno y seguro.

Por lo anteriormente descrito, y con fundamento en lo dispuesto en las disposiciones señaladas, someto a consideración de esta Soberanía, la siguiente proposición con punto de acuerdo:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- El Senado de la República exhorta respetuosamente a la Comisión Federal de Electricidad a que en el ámbito de sus atribuciones, analice la viabilidad de no suspender el suministro de energía eléctrica y, en su caso, restablecer dicho servicio a las escuelas públicas que se han visto afectadas por cortes del suministro de energía eléctrica en las 32 entidades federativas.

SEGUNDO.- El Senado de la República exhorta respetuosamente a la Comisión Federal de Electricidad y a la Secretaría de Educación Pública a realizar convenios de colaboración con las 32 entidades federativas que permitan encontrar alternativas y soluciones a los adeudos generados por el suministro de energía eléctrica en las escuelas públicas del país.

S I L

Suscribe.

Senadora Sasil de León Villard

Coordinadora del Grupo Parlamentario de Encuentro Social.

Dado en el Salón de Sesiones del Senado de la República el 02 de septiembre de 2020.